



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA

Veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020).

Auto NO. **01386**

Asunto: Requiere parte demandante
Ejecutante: MARIA UFALI GALLEGU VALLEJO
Ejecutado: ALBERTO DE JESUS MOSQUERA PALACIO, JORGE
NORBERTO MURILLO CALDERON y EXPRESO ALCALA
S.A.
Radicado: 630013103003-2012-00189-00 LL.RR. (A)

Allegada por la parte demandante el certificado de tradición de los vehículos de placas WHK-359 y WHJ-198, donde se observa la inscripción del embargo ordenado por este juzgado, y como quiera que se está solicitando el secuestro, se requiere a dicha parte para que proceda a informar al juzgado la ciudad y la dirección donde se puedan ubicar dichos rodantes, y en efecto, se pueda tener certeza a que autoridad se debe comisionar para el secuestro.

Para tal efecto, se concede el término de treinta (30) días contados, a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, so pena de aplicarse las sanciones previstas en el artículo 317 del C.G.P., que conllevaría al desistimiento de la medida.

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se la haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se notifica en Estado #116 publicado el 26-10-2020.

Firmado Por:

**GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**547abe7caa4b8f946f7e86c2db4ba107bcd5fdac03bf2d05c03d8f6148a80
3ee**

Documento generado en 22/10/2020 07:59:05 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**